



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE CEMENTO

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	APOYO SOCIAL: "APOYO CON MATERIALES PARA LOS ACABADOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE MAYOBAMBA, DEL DISTRITO DE CHINCHAO - HUÁNUCO - HUÁNUCO"
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE CEMENTO

#### I. FINALIDAD PÚBLICA.

LA FINALIDAD ES REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACABADOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE MAYOBAMBA, DEL DISTRITO DE CHINCHAO - HUÁNUCO - HUÁNUCO.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

##### OBJETIVO GENERAL:

ASEGURAR LA EJECUCIÓN ADECUADA DE LOS ACABADOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE MAYOBAMBA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE CEMENTO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- CONTAR CON EL SUMINISTRO DE CEMENTO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACABADOS, GARANTIZANDO CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.
- CONTRIBUIR A LA CULMINACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL SEGUNDO NIVEL DEL PUESTO DE SALUD, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA.

#### III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ES NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE TARRAJEO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE MAYOBAMBA, DEBIDO A QUE LOS AMBIENTES SE ENCUENTRAN SIN ACABADOS, LO QUE LIMITA SU ADECUADO USO Y CONSERVACIÓN. EL TARRAJEO PERMITIRÁ PROTEGER LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MEJORAR LA DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD, ACORDES A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE SALUD QUE SE BRINDA A LA POBLACIÓN.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

LA ADQUISICIÓN COMPRENDE LA PROVISIÓN DE BIENES, NUEVOS Y DE CALIDAD, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

##### a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
		MEDIDA	
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls	20.00

##### b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	Bol	20.00	- Categoría: Tipo I - Peso: 42.5 kg - Presentación: bolsa

#### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO CORRESPONDE.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

### XVIII. OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE.

### XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

### XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

### XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA

ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO**  
**DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO**

*"Puerta de la Amazonia Peruana"*

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

0000535

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025-MDCH/CM.**

Chinchao, 31 de marzo de 2025.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31.03.2025, el Expediente N° 1817-GM (27-03-2025).- Con Informe N° 197-2025-MDCH/GDUR-AHCO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se detalla sobre el apoyo solicitado con los acabados del segundo nivel del Puesto de Salud del Centro Poblado de Mayobamba, del Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

El Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos contienen decisiones, que toma el concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Conforme lo determina el artículo I, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial de estado y canales inmediatos de participación en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, de igual forma, como lo establece el Artículo X de la misma Ley, los gobiernos locales promueven de forma permanente e integral el desarrollo local para facilitar la competitividad y las mejores condiciones de vida de su población.

Que, visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31.03.2025, el Expediente N° 1817-GM (27-03-2025).- Con Informe N° 197-2025-MDCH/GDUR-AHCO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se detalla sobre el apoyo solicitado con los acabados del segundo nivel del Puesto de Salud del Centro Poblado de Mayobamba, del Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco.- Puesto a consideración del Concejo en pleno, se acordó por unanimidad APROBAR el apoyo con materiales de construcción para realizar los acabados del segundo nivel del Puesto de Salud del Centro Poblado de Mayobamba, Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco, en mérito al Informe N° 197-2025-MDCH/GDUR-AHCO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo con materiales de construcción para realizar los acabados del segundo nivel del Puesto de Salud del Centro Poblado de Mayobamba, Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco, en mérito al Informe N° 197-2025-MDCH/GDUR-AHCO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTICULO SEGUNDO:** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

*Cipriano Martínez Pérez*  
 CIPRIANO MARTINEZ PEREZ  
 DNE: 09070645  
 ALCALDE

AV. DOS DE ENERO S/N PLAZA DE ARMAS – ACONAYO

Email: [mesadepartes@munichinchao.gob.pe](mailto:mesadepartes@munichinchao.gob.pe)

Teléfono: 062-282324

